

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MARCELA QUEVEDO PATIÑO; Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DEL POZO NO. 1 EJIDO EL PALMAR PRIMERO, MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA S.P.R. DE R.I., REPRESENTADA POR, BENITO PABLO MATA BARBOZA, GREGORIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y SUZANA BARBOZA MORENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SEDARH" Y "LA ASOCIACIÓN" RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

P.A. ma Sara Barboza A

ANTECEDENTES

ÚNICO: Debido a la ubicación de los productores les es necesario apoyarse en medios de captación de agua subterránea, que para el desarrollo de su objeto social, le permitan la conducción, potabilización y distribución de agua, por lo que, atendiendo a la referida necesidad y teniendo en consideración que "LA SEDARH" como Institución de Gobierno del Estado encargada de fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial en la Entidad, cuenta con la maquinaria, implementos y personal necesarios para la perforación de pozos, es por ello, que "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la perforación de un pozo con fines agrícolas, de acuerdo con las siguientes:

[Handwritten signature]

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEDARH":

I.1.- Que el Estado de San Luis Potosí en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 2°. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2.- Que Marcela Quevedo Patiño, Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio con "LA ASOCIACIÓN", de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°, 4°, 5°, 6° y 7° fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el 22 del

Gregorio Hernandez

[Handwritten signature]

mes de agosto del año 2023, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que JAVIER PAREDES GUERRERO, en su carácter de Director de Infraestructura Hidráulica, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio asistiendo a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3° fracciones II, IV, IX y X, 6°, 8°, 9°, 10 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

1.5.- Que, dentro de los bienes muebles con que cuenta esta dependencia, existe una máquina Perforadora de Rotatoria de Marca Failing 2500 Modelo 1981, con número de serie IHTD31176BGB18029 y placas TC-72195, con motor de combustión interna diésel, así como tubería de perforación de 4 ½" X 9.62 metros, además de personal y herramientas para la perforación de pozos (lastra de barrena de 7 ½", cuerpo de ampliador de 22" y cuerpo de ampliador de 17").

I.6.- Que, señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Plaza Principal Lado Norte, numero 111, Barrio Segundo El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., Código Postal 79660, teléfono 01(444) 834 13 00.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1.- Benito Pablo Mata Barboza, Gregorio Hernández Hernández Y Suzana Barboza Moreno, ser de nacionalidad mexicana, en pleno uso y facultades que le otorga la Ley.

II.2.- Que la asociación está dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave [REDACTED], otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3.- Que cuentan con los recursos financieros para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

II.4.- Que para todos los efectos legales del presente convenio señalan como su domicilio en [REDACTED] en el municipio [REDACTED] S.L.P., que cuenta con los recursos financieros para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

II.5.- Que cuenta con el título de concesión número 07SLP102368/37AMD14, para explotar un volumen de 150,000.00 m³/año, por un plazo de 10 años, así como permiso para la perforación de pozo de 300 metros de profundidad, ademe 30.48 cm y diámetro de descarga de 10.16 cm, expedidos por LA DIRECCION LOCAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA EN EL ESTADO de fecha 19 de OCTUBRE del 2023.

III.1.- Que, para la celebración del presente Convenio, expresan los celebrantes que cuentan con la capacidad legal suficiente y han quedado plenamente acreditada su

P.A. mg. Sara Barboza M.

Gregorio Hernandez

personalidad y capacidad, manifestando que no existe error, dolo, lesión, presión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar sus efectos.

III.2.- Que, en virtud de lo expuesto y fundado, expresan bajo protesta de decir verdad que es su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO). Acuerdan "LAS PARTES" conjuntar acciones para la **PERFORACIÓN DE UN POZO A 300 METROS DE PROFUNDIDAD CON FINES DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE "EJIDO PALMAR PRIMERO", DEL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.**, a fin de fomentar la creación de empleos y la derrama económica en el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., con la producción de hortalizas y forrajes.

SEGUNDA.- (APORTACIONES). Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se obligan a destinar una cantidad conjunta de recursos en especie, valorados económicamente hasta en: **\$ 1'887,360.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, integrados de la siguiente forma:

"LA ASOCIACIÓN" aportará recursos económicos hasta por la cantidad de: **\$ 1'662,360.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondientes a los insumos y personal de apoyo requeridos para el traslado del equipo y la perforación de un pozo profundo de 300 metros con un ademe de 12" de diámetro.

"LA SEDARH" aportará recursos en especie valorados económicamente hasta por la cantidad de: **\$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondientes al uso de la máquina Perforadora de Rotatoria de Marca Failing 2500 Modelo 1981, con número de serie IHTD31176BGB18029 y placas TC-72195, con motor de combustión interna diésel, así como tubería de perforación de 4 ½" X 9.62 metros, además de personal y herramientas para la perforación de pozos (lastra de barrena de 7 ½", cuerpo de ampliador de 22" y cuerpo de ampliador de 17")., así como los salarios del operador del equipo y del supervisor de la obra.

Dichas aportaciones de "LAS PARTES", serán aplicadas conforme al desglose de la inversión presupuestal del Anexo 1, de este instrumento legal, Anexo que también será suscrito por "LAS PARTES" por ser integrante de este Convenio de Colaboración, para lo cual acuerdan "LAS PARTES" que se suscribirá la Titular de "LA SEDARH" y por "LA ASOCIACIÓN".

TERCERA.- (TRASLADO DE LA PERFORADORA Y HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN). "LA SEDARH" conviene con "LA ASOCIACIÓN", que una vez formalizado el presente convenio se procederá al traslado de la máquina Perforadora Rotatoria de Marca Failing 2500 Modelo 1981, con número de serie IHTD31176BGB18029 y placas TC-72195, así

P. A. María Barba Barboza M.

Erugio Hernandez

como de la tubería y herramientas de perforación descritas en la cláusula PRIMERA, acto que será precedido por un escrito firmado por "LAS PARTES" ante dos testigos, uno designado por "LA SEDARH" y otro por "LA ASOCIACIÓN".

Así mismo "LAS PARTES" acuerdan que dicho escrito únicamente corresponde al resguardo de la maquinaria y herramientas de perforación por tiempo determinado, siendo "LA SEDARH" a través de su personal, la responsable técnica de la operación de la perforadora.

CUARTA.- (REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES). "LA SEDARH" conviene con "LA ASOCIACIÓN", que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2332 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí que a partir del traslado de la máquina Perforadora, así como de la tubería y herramientas de perforación descritas en la cláusula PRIMERA, quedarán bajo su más estricta responsabilidad así como por cuenta y costo de éste último, cualquier reparación y mantenimiento que requieran dichos bienes muebles, esto con la finalidad de que estos se encuentren permanentemente en funcionamiento y en condiciones de cumplir con los fines precisados en la cláusula PRIMERA.

QUINTA.- (VIGENCIA). "LA SEDARH" conviene con "LA ASOCIACIÓN", que la vigencia que tendrá el presente Convenio será por tiempo determinado, iniciando sus efectos a partir del la suscripción del presente instrumento legal y concluirá el día 29 de Noviembre del año 2024, debiendo "LA ASOCIACIÓN", devolver en esta fecha la máquina Perforadora así como las tuberías y herramientas de perforación descritas en la cláusula PRIMERA, en las mismas condiciones que fueron entregadas, salvo el desgaste normal por su uso, y será el garante y custodio del bien, y para el caso de que "LAS PARTES" decidan continuar con el presente Convenio, se comprometen a celebrar un nuevo Instrumento Legal.

Igualmente, el presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES"; por escrito y en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre "LAS PARTES" y a terceros, previo aviso por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación.

"LA SEDARH" podrá dar por terminado de forma anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice al "LA ASOCIACIÓN" con 30 días naturales de anticipación, sin consecuencias y sin declaración alguna, a efecto de formalizar su conclusión.

SEXTA.- (PROHIBICIÓN PARA CEDER LOS BIENES). "LA SEDARH" conviene con "LA ASOCIACIÓN", que éste último por ningún motivo podrá ceder, traspasar, arrendar o realizar cualquier otro acto de naturaleza jurídica similar o análogo con terceras personas, respecto de los bienes que se le otorga en Coordinación, ya que cualquier de dichas situaciones dará motivo a "LA SEDARH" para proceder a la rescisión del presente Convenio y así lograr su recuperación jurídica por la vía judicial que corresponda de la máquina Perforadora y la herramienta ya referida.

P.A. ma. Sara Barboza H.

Agustino Hernandez

SÉPTIMA.- (AUTORIZACIÓN PARA VERIFICAR LOS BIENES). “LA SEDARH” conviene con “LA ASOCIACIÓN”, que la primera en cualquier tiempo dentro de la vigencia del presente Convenio, podrá verificar el uso y condiciones de la máquina Perforadora. Para ello “LA ASOCIACIÓN” se obliga incondicionalmente a informar sobre el estado físico y mecánico de la misma, así como otorgar todas las facilidades necesarias para su verificación física y de toma de fotografías.

OCTAVA.- (PERSONAL ASIGNADO). Acuerdan “LAS PARTES” que “LA SEDARH” asignará personal para la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento legal, en cuanto a lo que corresponde a los costos de traslado, alimentación y hospedaje se cubrirán totalmente por “LA ASOCIACIÓN”, esto conforme a la mecánica operativa que para tal fin se establezca.

NOVENA.- (AUTONOMÍA DE PERSONAL). El personal que asigne cada una de “LAS PARTES” para el cumplimiento del objeto de este Convenio, así como su operatividad y manejo, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la parte, institución, dependencia o empresa a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- (ENTREGA DE INFORMACIÓN). Acuerdan “LAS PARTES” que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, dará lugar a su rescisión sin necesidad de una declaración judicial y sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones. Para ello, la parte que pretenda la rescisión así lo comunicará por escrito a la contraparte, exponiéndole el o los incumplimientos en los que aquella haya incurrido. Así mismo, “LA SEDARH” podrá rescindir del presente convenio en cualquier momento, esto sin consecuencias y sin declaración alguna, a efecto de formalizar su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. - (JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA). “LA SEDARH” conviene con “LA ASOCIACIÓN”, que, para la interpretación, cumplimiento y OBJETO del presente Convenio, en primera instancia se tratará de resolver de común acuerdo, entre “LAS PARTES” y en caso de no ser posible estas se someten a la competencia y Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.

P. A. mg. Sara Baboza dl.



L E Í D O que fue el presente Convenio de Coordinación por los celebrantes, y sabedores de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos, en el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., a los 02 días del mes de mayo del 2024.



POR "LA SEDARH"

MARCELA QUEVEDO PATIÑO
SECRETARIA

POR "LA ASOCIACIÓN"

BENITO PABLO MATA BARBOZA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

POZO No. UNO
EJIDO PALMAR PRIMERO
SPR DE RL
MEXQUITIC. S L P

GREGORIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN

SUZANA BARBOZA MORENO
TESORERA DE LA ASOCIACIÓN

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN, CON EL OBJETO CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA PERFORACIÓN DE UN POZO A 300 METROS DE PROFUNDIDAD CON FINES AGRÍCOLAS.

ANEXO 1

PRESUPUESTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN, PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO DE 300 METROS DE PROFUNDIDAD EN LA LOCALIDAD "EJIDO PALMAR PRIMERO", DEL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.:

No	Concepto (Aportación PRODUCTORES)	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
1	Salarios de los ayudantes de perforación.	Día	110	1,050.00	115,500.00
2	Combustible para perforación (diésel).	Litro	11,000	22	242,000.00
3	Combustible para equipos de apoyo (gasolina)	Litro	900	21	18,900.00
4	Bentonita para perforación.	Tonelada	28	1,670.00	46,760.00
5	Traslado de bentonita (flete).	Tonelada	28	900	25,200.00
6	Alimentación para personal operativo.	Día	100	600	60,000.00
7	Lubricantes y filtros.	Lote	1	20,000.00	20,000.00
8	Gases, soldaduras, soleras, EPP.	Lote	1	20,000.00	20,000.00
9	Mantenimiento mecánico menor.	Servicio	1	25,000.00	25,000.00
10	Barrenas para exploración de 12 ¼".	Pieza	1	80,000.00	80,000.00
11	Amplificador de 17 ½".	Pieza	1	70,000.00	70,000.00
12	Amplificador de 22".	Pieza	1	70,000.00	70,000.00
13	Tubería de ademe lisa de 12" de diámetro por ¼" de espesor.	Metros lineales	100	1,650.00	165,000.00
14	Tubería para ademe ranurada tipo canastilla de 12" de diámetro por ¼" de espesor.	Metros lineales	200	1,750.00	350,000.00
15	Filtro de grava canto rodado de 1/4".	Metros cúbicos	62	1,700.00	105,400.00
16	Dispensor de arcillas.	Litros	200	70	14,000.00
17	Registro eléctrico (estudio con graficas).	Estudio	1	28,000.00	28,000.00
18	Desarrollo y aforo bomba de 6" por 72 Has. Con columna de bombeo a 250 m	Servicio	1	92,800.00	92,800.00
19	Traslado de perforadora y accesorios	Lote	1	10,000.00	10,000.00
Sub Total Obra					1,558,560.00

No	Concepto (Aportación en especie SEDARH)	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
1	Cable tipo boa de 5/8" para malacate	metros	150	300.00	45,000.00
2	Refacciones bomba de lodos (vástagos, hules para pistón de 7", donas 1 1/2", empaques para swivel, empaques válvulas y asientos), aceite 140	Lote	1	24,500.00	24,500.00
3	Filtros para motor estacionario	Lote	1	800.00	800.00
4	Filtros para motor de arrastre	Lote	1	800.00	800.00
5	Aceite para motor arranque 2040	lts	50	100.00	5,000.00
6	Aceite para motor Estacionario 2050	lts	50	100.00	5,000.00
7	Grasa para roscas de tubería de perforación	kg	20	90.00	1,800.00
8	Grasa para baleros	Kg	20	95.00	1,900.00
9	Grasa para chasis	Kg	20	100.00	2,000.00
10	Material de uso para perforación (meca hilo, guantes, estopa)	lote	1	2,000.00	2,000.00
1	Traslado de tubería de perforación Cd Fernández a Moctezuma	Lote	1	15,000.00	15,000.00
Sub Total refacciones y traslado					103,800.00
TOTAL PRODUCTORES					1,662,360.00

Precio /ml

5,541.20

P.A. mey Bara Barboza M. *Georgio Hernandez*

Bernito

MaR

SEDARH

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS

GESLP/SEDARH/DGRH/SOC.POZOUNOJ.ELPALMAR/PERFORACIONPOZO/10/2024

No	Concepto (Aportación en especie SEDARH)	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
1	Uso de equipo de perforación.	Equipo	1	75,000.00	75,000.00
2	Personal técnico y operativo.	Día	110	1,500.00	150,000.00
Total, SEDARH					225,000.00

PRODUCTORES 1,662,360.00
SEDARH 225,000.00
1,887,360.00
Precio /ml 6,291.20

POR "LA SEDARH"

"LA ASOCIACIÓN"



MARCELA QUEVEDO PATIÑO
SECRETARIA

BENITO PABLO MATA BARBOZA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

POZO No. UNO
EJIDO PALMAR PRIMERO
SPR DE RL
MEXQUITIC. S.L.P

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL PRODUCTOR, CON EL OBJETO CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA PERFORACIÓN DE UN POZO A 300 METROS DE PROFUNDIDAD CON FINES AGRÍCOLAS.